Contenido

[ANTECEDENTES 1](#_heading=h.30j0zll)

[DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1](#_heading=h.1fob9te)

[a) Solicitud de información 1](#_heading=h.3znysh7)

[b) Respuesta del Sujeto Obligado 2](#_heading=h.2et92p0)

[DEL RECURSO DE REVISIÓN 7](#_heading=h.tyjcwt)

[a) Interposición del Recurso de Revisión 7](#_heading=h.3dy6vkm)

[b) Turno del Recurso de Revisión 8](#_heading=h.1t3h5sf)

[c) Admisión del Recurso de Revisión 8](#_heading=h.4d34og8)

[d) Informe Justificado del Sujeto Obligado 8](#_heading=h.2s8eyo1)

[e) Manifestaciones de la Parte Recurrente 8](#_heading=h.3rdcrjn)

[f) Cierre de instrucción 9](#_heading=h.26in1rg)

[g) Ampliación de plazo para resolver el Recurso de Revisión 9](#_heading=h.lnxbz9)

[CONSIDERANDOS 10](#_heading=h.35nkun2)

[PRIMERO. Procedibilidad 10](#_heading=h.1ksv4uv)

[a) Competencia del Instituto 10](#_heading=h.44sinio)

[b) Legitimidad de la parte recurrente 10](#_heading=h.2jxsxqh)

[c) Plazo para interponer el recurso 11](#_heading=h.z337ya)

[d) Causal de procedencia. 11](#_heading=h.1y810tw)

[e) Requisitos formales para la interposición del recurso 11](#_heading=h.4i7ojhp)

[SEGUNDO. Estudio de Fondo 12](#_heading=h.2xcytpi)

[a) Mandato de transparencia y responsabilidad del Sujeto Obligado 12](#_heading=h.1ci93xb)

[b) Controversia a resolver 15](#_heading=h.2bn6wsx)

[c) Estudio de la controversia 16](#_heading=h.qsh70q)

[d) Versión pública 110](#_heading=h.3as4poj)

[e) Conclusión 118](#_heading=h.1pxezwc)

[RESUELVE 119](#_heading=h.2p2csry)

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.**

**VISTO** el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **03572/INFOEM/IP/RR/2024** interpuesto por **XXXXXXXXXXX X XXXXXX**, a quien en lo subsecuente se le denominará **LA PARTE RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz**, en adelante **EL SUJETO OBLIGADO**, se emite la presente Resolución con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

# ANTECEDENTES

## DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

### a) Solicitud de información

El **dos de mayo de dos mil veinticuatro**, **LA PARTE RECURRENTE** presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el **SUJETO OBLIGADO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). Dicha solicitud quedó registrada con el número de folio **00083/DIFTLALNE/IP/2024**  y en ella se requirió la siguiente información:

“Solicitamos a través del Sistema Saimex los oficios enviados a los servidores públicos habilitados del SMDIF de Tlalnepantla de Baz por los turnos de solicitudes de información pública, también copia de los oficios entregados como respuesta a los solicitantes de cada solicitud de información pública atendida por los años 2022, 2023 y 2024, con el respectivo sello de conocimiento del superior jerárquico de la unidad de transparencia. Solo los oficios no enviar anexos.”

**Modalidad de entrega**: Vía **SAIMEX.**

### b) Respuesta del Sujeto Obligado

El **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro** el Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta a través del SAIMEX:

De conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción IV, 24, fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en atención a la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el folio número, 0083/DIFTLALNE/IP/2024, la que dice a la letra; “Solicitamos a través del Sistema Saimex los oficios enviados a los servidores públicos habilitados del SMDIF de Tlalnepantla de Baz por los turnos de solicitudes de información pública, también copia de los oficios entregados como respuesta a los solicitantes de cada solicitud de información pública atendida por los años 2022, 2023 y 2024, con el respectivo sello de conocimiento del superior jerárquico de la unidad de transparencia. Solo los oficios no enviar anexos..”Sic. Primeramente, es importante señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus los artículos 12 y 24 último párrafo, establece lo siguiente: “Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” “Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.” Así mismo, de conformidad con el artículo 161 de la misma Ley, cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. “Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La Fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.” Atendiendo a lo anterior, me permito remitir a usted en archivo adjunto la documentación consistente en las solicitudes del año 2022. 2023 y 2024. Para cualquier duda o aclaración respecto de la presente respuesta, favor de comunicarse a la Unidad de Transparencia, al teléfono 5636220000 en un horario de atención de 09:00 a.m. a 18:00 p.m., de lunes a viernes. Finalmente, se hace de su conocimiento que tiene derecho a interponer recurso de revisión sobre este acto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

ATENTAMENTE

Laura Beatriz Ortiz Fuentes

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta los archivos electrónicos que se describen a continuación:

* **Solicitud 83.pdf:** Contiene el documento signado por la Titular de la Coordinación de Transparencia en donde medularmente manifiesta adjuntar la documentación consistente en la solicitud de información de los años 2022, 2023 y 2024.
* **2024 EXPEDIENTES SOLICITUDES.zip:** Carpeta comprimida en la cual se encuentran diversos oficios de turno y respuestas a los mismos, por la promoción de solicitudes de acceso a la información, de los meses enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2024.
* **2022 ENERO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno, respuestas a las solicitudes de acceso a información pública, así como ampliaciones de plazo para atender dichas solicitudes, todo en el mes de enero de 2022.
* **2022 FEBRERO.zip:** Contiene diversas carpetas conformadas por oficios de turno, respuestas a dichos oficios, así como ampliaciones de plazo para dar atención a las solicitudes de información en el mes de febrero 2022.
* **2022 MARZO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de marzo 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 ABRIL.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de abril 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 MAYO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de mayo 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 JUNIO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de junio 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 JULIO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de julio 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 AGOSTO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de agosto 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 SEPTIEMBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de septiembre 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 OCTUBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de octubre 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 NOVIEMBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de noviembre 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2022 DICIEMBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de diciembre 2022, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 ENERO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de enero 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 FEBRERO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de febrero 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 MARZO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de marzo 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 ABRIL.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de abril 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 MAYO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de mayo 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 JUNIO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de junio 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 JULIO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de julio 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 AGOSTO.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de agosto 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 SEPTIEMBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de septiembre 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 OCTUBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de octubre 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 NOVIEMBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de noviembre 2023, así como las respuestas emitidas a estos.
* **2023 DICIEMBRE.zip:** Contiene las carpetas conformadas por los oficios de turno generados por la promoción de solicitudes de información en el mes de diciembre 2023, así como las respuestas emitidas a estos.

## DEL RECURSO DE REVISIÓN

### a) Interposición del Recurso de Revisión

El **once de junio de dos mil veinticuatro** **LA PARTE RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, mismo que fue registrado en el SAIMEX con el número de expediente **03572/INFOEM/IP/RR/2024**, y en el cual manifiesta lo siguiente:

**ACTO IMPUGNADO**

“La entrega de la información incompleta.”

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

“Con fundamento en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su fracción V. Toda vez que el sujeto obligado denominado SMDIF de Tlalnepantla de Baz, realizo una entrega de información incompleta. Solicitamos a través de la plataforma Saimex, copia de los oficios enviados a los servidores públicos habilitados por lo turnos generados por solicitudes de información pública, así misma copia de los oficios entregados como respuesta a los solicitantes de cada solicitud de información pública por los años 2022, 2023 y 2024 con su respectivo conocimiento del superior jerárquico de la unidad de transparencia. **De las carpetas que forman parte de los anexos por los años 2022, 2023 y 2024 se encuentran incompletas, toda vez que algunas solo cuentan con los oficios de turno y no las respuestas otorgadas al solicitante y en otros oficios de respuesta del servidor público habilitado al titular de la unidad de transparencia, si contar con el oficio de turno y en su caso el oficio de respuesta.** Concluimos que falta información y la respuesta a la presente solicitud se encuentra incompleta.”

### b) Turno del Recurso de Revisión

Con fundamento en el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **once de junio de dos mil veinticuatro** se turnó el recurso de revisión a través del SAIMEX a la **Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez**, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

### c) Admisión del Recurso de Revisión

El **trece de junio de dos mil veinticuatro** se acordó la admisión a trámite del Recurso de Revisión y se integró el expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes para que, en un plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### d) Informe Justificado del Sujeto Obligado

**EL SUJETO OBLIGADO** no rindió su informe justificado dentro del término legalmente concedido para tal efecto.

### e) Manifestaciones de la Parte Recurrente

**LA PARTE RECURRENTE** remitió sus manifestaciones a través del SAIMEX por medio del archivo electrónico ***“Alegatos y manifestaciones.pdf”*** el **veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro**, en las cuales medularmente expresó lo siguiente:

*“Las carpetas zip contienen información de las solicitudes de información, en la mayoría de los casos solo el oficio de turno, sin el oficio de respuesta al solicitante, en otros casos, solo la respuesta de los servidores públicos habilitados, sin la respuesta de la unidad de transparencia y sin el turno asignado a las unidades administrativas responsables de dar respuesta a las solicitudes de información pública.*

*El SMDIF de Tlalnepantla de Baz, en su calidad de sujeto obligado No cumple con lo establecido en los artículos 12 y 24 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, tal y como lo especifican en sus oficios anexos a la respuesta de la solicitud en cuestión.”*

### f) Cierre de instrucción

Al no existir diligencias pendientes por desahogar, el **ocho de octubre de dos mil veinticuatro** la **Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez** acordó el cierre de instrucción y la remisión del expediente a efecto de ser resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Dicho acuerdo fue notificado a las partes el mismo día a través del SAIMEX

### g) Ampliación de plazo para resolver el Recurso de Revisión

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **el ocho de octubre de dos mil veinticuatro** se acordó ampliar por un periodo razonable el plazo para resolver el presente Recurso de Revisión; acuerdo que fue notificado a las partes a través del SAIMEX el **ocho de octubre de dos mil veinticuatro**.

# CONSIDERANDOS

## PRIMERO. Procedibilidad

### a) Competencia del Instituto

Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ordinal 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 9, fracciones I y XXIII y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

### b) Legitimidad de la parte recurrente

El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, ya que se presentó por la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la Información Pública,debido a que los datos de accesoSAIMEX son personales e irrepetibles.

### c) Plazo para interponer el recurso

**EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la Información Pública el **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro** y el recurso que nos ocupa se interpuso el **once de junio de dos mil veinticuatro**; por lo tanto, éste se encuentra dentro del margen temporal previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual transcurrió del **veintisiete de mayo al catorce de junio de dos mil veinticuatro**, sin contemplar en el cómputo los días sábados, domingos y aquellos considerados como días inhábiles en términos del Calendario oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto.

### d) Causal de procedencia.

Resulta procedente la interposición del recurso de revisión, ya que se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### e) Requisitos formales para la interposición del recurso

**LA PARTE RECURRENTE** acreditó todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la misma normatividad.

Es importante mencionar que, de la revisión del expediente electrónico del SAIMEX, se observa que **LA PARTE RECURRENTE** no proporcionó su nombre para ser identificado, lo que en estricto sentido provoca que no se colmen los requisitos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Transparencia; sin embargo, el artículo 15 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que toda persona tendrá acceso a la información sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, de lo que se infiere que **el nombre no es un requisito indispensable** para que las y los ciudadanos ejerzan el derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, la Ley de la materia prevé en su artículo 155, párrafo segundo la posibilidad de que las solicitudes de información sean anónimas, al utilizar un nombre incompleto o, inclusive un seudónimo. En adición a lo anterior, el propio artículo 180, en su último párrafo, establece que cuando el recurso de revisión se interponga de manera electrónica no será indispensable que contenga algunos requisitos, entre ellos, el nombre de **LA PARTE RECURRENTE;** por lo que, en el presente caso, al haber sido presentado el recurso de revisión vía SAIMEX, dicho requisito resulta innecesario.

## SEGUNDO. Estudio de Fondo

### a) Mandato de transparencia y responsabilidad del Sujeto Obligado

El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano reconocido en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos***

***“Artículo 6.***

*(…)*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

***A****.* ***Para el ejercicio del derecho de acceso a la información****, la Federación y* ***las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:***

***I. Toda la información en posesión de cualquier******autoridad****, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y* ***municipal****,* ***es pública*** *y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.* ***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

***Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México***

***“Artículo 5****.-*

*(…)*

***El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho****.*

*Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.*

***Este derecho se regirá por los principios y bases siguientes****:*

***I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los*** *Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y* ***municipales****, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal,* ***es pública*** *y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.* ***En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad****.* ***Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones****, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Asimismo, el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica que la solicitud es la garantía primaria del Derecho de Acceso a la Información, además, establece que se regirá *por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares.*

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios refiere que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad.

Esto es, que los Sujetos Obligados deben atender las solicitudes de acceso a la información pública que se les sean realizadas, y proporcionar la información pública que obre en su poder, conforme al estado en que se encuentre, sin que sea necesario procesar la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante; tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es decir, que todo sujeto obligado que genere, recopile, administre, procese, archive, posea o conserven, son responsables de la misma, teniendo a su vez la obligación de proporcionar la información que se les requiera sin necesidad de resumirla, efectuar procedimientos para obtenerla, calcular o practicar investigaciones; en otras palabras, que los Sujetos Obligados sólo se concretarán a proporcionar la información solicitada que tengan en su poder en el estado que se encuentra, sin necesidad de concretarse al interés o términos específicos del solicitante.

En esa tesitura, el artículo 24 último párrafo de la Ley de la Materia dispone que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los Sujetos Obligados, garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, siempre y cuando no se trate de información reservada o confidencial.

Con base en lo anterior, se considera que **la autoridad** se encontraba obligada a atender la solicitud de acceso a la información realizada por **LA PARTE RECURRENTE**.

### b) Controversia a resolver

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada, resulta conveniente precisar que, una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que **LA PARTE RECURRENTE** solicitó lo siguiente:

Del periodo comprendido del 01 de enero 2022 al 02 de mayo de 2024:

1. Oficios de turno de las solicitudes de información recibidas, enviados a los servidores públicos habilitados para su atención;
2. Oficios entregados en respuesta a los oficios de turno.

En respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO** se pronunció por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia a través de diversas carpetas comprimidas las cuales contienen distintos oficios de turno, respuestas y ampliaciones de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información; todo lo anterior en los meses que contemplan los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024.

### c) Estudio de la controversia

Este Órgano Resolutor considera que de la inconformidad presentada por LA PARTE RECURRENTE, existe un consentimiento respecto del requerimiento inicial consistente en “*el respectivo sello de conocimiento del superior jerárquico de la unidad de transparencia*” toda vez que al momento de promover el medio de impugnación que nos ocupa, no se presentó inconformidad al respecto del dato solicitado por ello los rubros de la solicitud de información pública que fueron atendidas por **EL SUJETO OBLIGADO** y no combatidas por el particular deben declararse como consentidas; ello en razón de lo señalado con anterioridad.

Sirve de sustento por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro electrónico 176608 que a la letra dice:

***“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.*** *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que, si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.*

Consecuentemente, la parte de la respuesta que no fue impugnada debe declararse consentida por el ciudadano, toda vez que no realizó manifestaciones de inconformidad; por lo que, no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado, ya que se infiere su consentimiento ante la falta de impugnación eficaz.

Sirve como apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial Número 3ª./J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro electrónico 174177, que establece lo siguiente:

***“REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.*** *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente.”*

Sobre el tema, cabe precisar que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 4° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.

Ahora bien, el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contempla que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Lo anterior toma relevancia, pues según Jarquín, Soledad (2019), en el “Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (p. 126 y 127), todos los **SUJETOS OBLIGADOS** tienen la obligación jurídica, en materia de transparencia y acceso a la información pública, de dejar constancia o registro material de las actividades efectuadas con motivo del ejercicio de sus atribuciones de cualquier acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Además, precisa que los documentos son el registro material que da testimonio de las actividades efectuadas por los sujetos obligados con motivo del ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones, los cuales pueden ser escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos, entre otros; asimismo aclara que estos pueden contener valores administrativos, legales, fiscales, contables, históricos, informativos, entre otros.

En ese contexto, el artículo 34 del Manual General de Organización del **SUJETO OBLIGADO** contempla la integración de la Administración Pública del sistema DIF Municipal, precepto normativo que a la letra señala lo siguiente:

*Artículo 34.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho eficiente y eficaz de las responsabilidades del SMDIF, éste contará con las siguientes dependencias y unidades administrativas:*

*I. Presidencia del SMDIF;*

*II. Dirección General;*

*III. Dirección de Salud;*

*IV. Dirección Jurídica;*

*V. Dirección de Administración y Finanzas;*

*VI. Dirección de Prevención y Desarrollo Familiar;*

*VII. Dirección del Centro de Desarrollo Integral para las Mujeres (CEDEIM);*

*VIII. Órgano Interno de Control;*

*IX. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;*

*X. Secretaría Técnica;*

***XI. Coordinación de Transparencia;***

*XII. Coordinación de Procuración de Fondos y Asistencia Social;*

*XIII. Coordinación de Subsistemas;*

*XIV. Coordinación del Adulto Mayor;*

*XV. Coordinación de Control, Atención y Bienestar Animal;*

*XVI. Coordinación de Comunicación Institucional.*

Atento a lo anterior, la normatividad en referencia contempla que la Coordinación de Transparencia tendrá de entre sus atribuciones y obligaciones el “*Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas del SMDIF, con el propósito de que se garantice en todo momento la transparencia y el derecho humano a la información,* ***Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*** *y* ***Realizar, con efectividad, los trámites internos*** *necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.”*

Luego entonces de lo anteriormente establecido, es posible dilucidar la competencia del **SUJETO OBLIGADO** para dar atención a los requerimientos inmersos en la solicitud de información, igualmente sirve traer a colación lo que establece el numeral 162 de la Ley de Transparencia Local, el cual establece lo siguiente:

*“Artículo 162. Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a* ***todas las Áreas competentes*** *que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

En ese orden de ideas, ante el cumulo de la información solicitada y a su vez la remitida en atención a la solicitud de información, resulta necesario establecer el siguiente cotejo en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, con la intensión de dilucidar si la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface el derecho de acceso a la información de **LA PARTE RECURRENTE**.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| EJERCICIO FISCAL 2022 | | | | |
| Enero | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 0001 | FALTANTE | FALTANTE | El documento remitido corresponde a otra solicitud de información (0152) | NO |
| Solicitud 0002 | FALTANTE | REMITIDO | Únicamente se remite oficio de respuesta | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0003 | Se manifiesta incompetencia | Se manifiesta incompetencia | Toda vez que se requirió información de un Sujeto Obligado diverso, la propia Unidad de Transparencia puede dar atención a la solicitud sin emitir turno alguno | SI |
| Solicitud 0004 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0005 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0006 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0007 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0008 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0009 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0010 | Se manifiesta incompetencia | Se manifiesta incompetencia | Toda vez que se requirió información de un Sujeto Obligado diverso, la propia Unidad de Transparencia puede dar atención a la solicitud sin emitir turno alguno. Sin embargo se advierte que se dejó visible el nombre de la persona solicitante. | SI |
| Solicitud 0011 | Se manifiesta incompetencia | Se manifiesta incompetencia | Toda vez que se requirió información de un Sujeto Obligado diverso, la propia Unidad de Transparencia puede dar atención a la solicitud sin emitir turno alguno. Sin embargo se advierte que se dejó visible el nombre de la persona solicitante. | SI |
| Solicitud 0012 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0013 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0014 | Unidad de Transparencia da respuesta. | Unidad de Transparencia da respuesta. | Toda vez que la información fue proporcionada por la propia Unidad de Transparencia se obvia que no existe un oficio de turno. | SI |
| Solicitud 0015 | FALTANTE | FALTANTE | Se remite únicamente una solicitud de aclaración, sin embargo pudo haberse generado un turno y la respuesta al mismo. | NO |
| Solicitud 0016 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0017 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Febrero | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00018 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00019 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00020 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00021 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00022 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00023 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00024 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00025 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00026 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00027 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00028 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00029 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00030 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno. Se observa el nombre de la persona solicitante visible (vulneración de datos personales) | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00031 | REMITIDO | FALTANTE | No se remitió el documento de respuesta al turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00032 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno. Se observa el nombre de la persona solicitante visible (vulneración de datos personales) | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00033 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00034 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Marzo | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00035 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00036 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00037 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00038 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00039 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00040 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00041 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00042 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00043 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00044 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00045 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00046 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00047 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00048 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00049 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00050 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00051 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00052 | FALTANTE | FALTANTE | El contenido de la carpeta corresponde a una solicitud de información diversa. | NO |
| Solicitud 00053 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00054 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00055 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00056 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00057 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00058 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00059 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00060 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00061 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00062 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00063 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00064 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Abril | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00065 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00066 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Mayo | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00067 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00068 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00069 | Unidad de Transparencia da respuesta. | Unidad de Transparencia da respuesta. | Toda vez que la información fue proporcionada por la propia Unidad de Transparencia se obvia que no existe un oficio de turno. | SI |
| Solicitud 00070 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00071 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00072 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00073 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00074 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00075 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00076 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00077 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00078 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00079 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00080 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00081 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00082 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Junio | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00083 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00084 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido. Se visualiza que **EL SUJETO OBLIGADO** dejo a la vista datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales (nombres de particulares) | NO |
| Julio | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00085 | Unidad de Transparencia da respuesta. | Unidad de Transparencia da respuesta. | Toda vez que la información fue proporcionada por la propia Unidad de Transparencia se obvia que no existe un oficio de turno. | SI |
| Solicitud 00086 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00087 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00088 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00089 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00090 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00091 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00092 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00093 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00094 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00095 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00096 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00097 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00098 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00099 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00100 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00101 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00102 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00103 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00104 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00105 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00106 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00107 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Agosto | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00108 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00109 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00110 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00111 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00112 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00113 | Unidad de Transparencia da respuesta. | Unidad de Transparencia da respuesta. | Toda vez que la información fue proporcionada por la propia Unidad de Transparencia se obvia que no existe un oficio de turno. | SI |
| Solicitud 00114 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00115 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00116 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Septiembre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00117 | FALTANTE | REMITIDO | No se remite oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00118 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00119 | FALTANTE | FALTANTE | No se advierte el soporte documental requerido | NO |
| Solicitud 00120 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00121 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00122 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00123 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00124 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00125 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00126 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00127 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00128 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00129 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00130 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00131 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00132 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00133 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00134 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00135 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00136 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00137 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00138 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00139 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00140 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00141 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00142 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00143 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00144 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00145 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00146 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00147 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00148 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00149 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00150 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00151 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00152 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00153 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00154 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00155 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00156 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00157 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00158 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00159 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00160 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00161 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00162 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00163 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00164 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00165 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00166 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00167 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00168 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00169 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00170 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00171 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00172 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Octubre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00173 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00174 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00175 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00176 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00177 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00178 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00179 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el documento referente al oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00180 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00181 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00182 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00183 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00184 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00185 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00186 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00187 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Noviembre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00188 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00189 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00190 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00191 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00191 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00193 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00194 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00195 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00196 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00197 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00198 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00199 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00200 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00201 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00202 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00203 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00204 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00205 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Diciembre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00206 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00207 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00208 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00209 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00210 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00211 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00212 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00213 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| EJERCICIO FISCAL 2023 | | | | |
| Enero | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00001 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00002 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. Sin embargo se dejó visible el nombre de la persona solicitante. | SI |
| Solicitud 00003 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00004 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Febrero | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00005 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00006 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00007 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00008 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00009 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00010 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00011 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00012 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00013 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00014 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00015 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00016 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00017 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00018 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00019 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Marzo | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00020 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00021 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00022 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00023 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00024 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00025 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00026 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00027 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00028 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00029 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00030 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00031 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00032 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00033 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00034 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00035 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00036 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00037 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00038 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00039 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Abril | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00040 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00041 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00042 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00043 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00044 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00045 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00046 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00047 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00048 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00049 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00050 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00051 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00052 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00053 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00054 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00055 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00056 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Mayo | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00057 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00058 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00059 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00060 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00061 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00062 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Junio | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00063 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00064 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00065 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00066 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00067 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00068 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00069 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00070 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00071 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00072 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00073 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00074 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00075 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00076 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00077 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00078 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00079 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00080 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00081 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00082 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00083 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Julio | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00084 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00085 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00086 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00087 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00088 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00089 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00090 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00091 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00092 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00093 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00094 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00095 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00096 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Agosto | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00097 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00098 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00099 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00100 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00101 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00102 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00103 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00104 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00105 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00106 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00107 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00108 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00109 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00110 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00111 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00112 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00113 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00114 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00115 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00116 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00117 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Septiembre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00118 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00119 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Octubre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00120 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00121 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00122 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00123 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00124 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00125 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Noviembre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00126 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00127 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00128 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00129 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Diciembre | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 00130 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00131 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00132 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00133 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00134 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00135 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00136 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 00137 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00138 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00139 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00140 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00141 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00142 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00143 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00144 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00145 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00146 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00147 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00148 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00149 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00150 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00151 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00152 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00153 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00154 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00155 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00156 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 00157 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00158 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00159 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 00160 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| EJERCICIO FISCAL 2024 | | | | |
| Enero | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 0001 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0002 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0003 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0004 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0005 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0006 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0007 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0008 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0009 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0010 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0011 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0012 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0013 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0014 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0015 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0016 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0017 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0018 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0019 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0020 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0021 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0022 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0023 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0024 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0025 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0026 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0027 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0028 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0029 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0030 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0031 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0032 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0033 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0034 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0035 | FALTANTE | REMITIDO | No se proporcionó el oficio de turno | PARCIALMENTE |
| Solicitud 0036 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Febrero | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 0037 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0038 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0039 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0040 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0041 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0042 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0043 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0044 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Marzo | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 0045 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0046 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0047 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0048 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0049 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0050 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0051 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0052 | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | La Unidad de Transparencia proporciona la respuesta | Resulta inexistente el oficio de turno y respuesta al mismo ya que la propia Unidad da atención a la solicitud de información. | SI |
| Solicitud 0053 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0054 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0055 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Abril | | | | |
| Carpeta | Info. Remitida | | Análisis | Satisface o no |
|  | Oficio de turno | Oficio de Respuesta |  |  |
| Solicitud 0056 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0057 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0058 |  |  |  |  |
| Solicitud 0059 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0060 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0061 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0062 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0063 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0064 | FALTANTE | FALTANTE | No se aprecia que se haya remitido el soporte documental solicitado | NO |
| Solicitud 0065 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |
| Solicitud 0066 | REMITIDO | REMITIDO | Se proporcionó oficio de turno y respuesta al mismo. | SI |

Una vez establecido lo anterior, es posible dilucidar que, efectivamente, del soporte documental remitido en calidad de respuesta, existen diversas inconsistencias al remitir las documentales de manera incompleta, es decir en algunas carpetas referentes a las solicitudes de información se otorgó el acceso al oficio de turno, sin remitir la respuesta a este último, o viceversa, de igual forma del análisis realizado a los documentos en referencia es de notar que algunos casos, la información proporcionada no guarda relación con la solicitud de información. Asimismo no pasa desapercibido de este Órgano Garante que, en algunas de las documentales proporcionadas se dejaron visibles datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales tales como el nombre de particulares.

En ese orden de ideas, lo dable es ordenar al **SUJETO OBLIGADO** remita la información faltante misma que ha sido señalada en la tabla anteriormente inserta y por otro lado se considera viable dar vista a la Dirección General de Protección de Datos personales a efecto de hacerle del conocimiento la vulneración a los datos personales que fueron referidos con anterioridad.

### d) Versión pública

Para el caso de que el o los documentos de los cuales se ordena su entrega contengan datos personales susceptibles de ser testados, deberán ser entregados en **versión pública**, pues el derecho de acceso a la información tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares.

A este respecto, los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

**“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IX.** **Datos personales:** La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

**XX.** **Información clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

**XXI.** **Información confidencial**: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

**XLV. Versión pública:** Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información **y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.** Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 52.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.” (Énfasis añadido)

Así, los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados deben estar protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad, todo tratamiento de datos personales que se efectúe deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo primero, relacionado con el 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben para mayor referencia:

**“Artículo 22.** Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

**Artículo 38.** Con independencia del tipo de sistema y base de datos en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable adoptará, establecerá, mantendrá y documentará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.**”**

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de la materia permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares toda vez que ésta tiene por objeto proteger datos personales, entendiéndose por tales, aquéllos que hacen identificable a una persona.

Lo anterior es así, en virtud de que toda la información relativa a una persona física o jurídico colectiva que le pueda hacer identificada o identificable constituye un dato personal en términos del artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; por consiguiente, se trata de información confidencial que debe ser protegida por **EL SUJETO OBLIGADO,** por lo que, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido.

La finalidad de la versión pública es salvaguardar la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que, todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado. En otras palabras, la protección de datos personales es una derivación del derecho a la intimidad.

Asimismo, es importante señalar que dicha clasificación se tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley de la materia impone; es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado de su Comité de Transparencia, en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales Segundo, fracción XVIII, y del Cuarto al Décimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que literalmente expresan:

***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios***

**“Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

**VIII.** Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

**Artículo 132.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.**”**

**“Segundo. -** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**XVIII.** **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

**Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**

**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

**Quinto.** La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Sexto.** Se deroga.

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información;

**II.** Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial; o

**III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud de acceso, para verificar, conforme a su naturaleza, si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba del daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, en relación con el artículo trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

**Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**Décimo.** Los titulares de las áreas, deberán tener conocimiento y llevar un registro del personal que, por la naturaleza de sus atribuciones, tenga acceso a los documentos clasificados. Asimismo, deberán asegurarse de que dicho personal cuente con los conocimientos técnicos y legales que le permitan manejar adecuadamente la información clasificada, en los términos de la Ley General de Archivo, Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable.

En ausencia de los titulares de las áreas, la información será clasificada o desclasificada por la persona que lo supla, en términos de la normativa que rija la actuación del sujeto obligado.

**Décimo primero.** En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos que se encuentren clasificados deberán llevar la leyenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII de los presentes lineamientos.**”**

Consecuentemente, se destaca que la versión pública que elabore **EL SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el **Acuerdo del Comité de Transparencia** en términos de los artículos 122 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, ya que de no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no se señalan las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- lo cual deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones, se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Por otra parte, si **EL SUJETO OBLIGADO** advierte información que, por su propia y especial naturaleza, encuadre en alguno de los supuestos de reserva que enmarca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto de **las solicitudes de información que aún no han quedado concluidas** **o no hayan causado estado** deberá efectuar la clasificación correspondiente, debidamente fundada y motivada, en términos de la hipótesis prevista en el ordinal 140, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios aplicable para el supuesto en que se ***“Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos***

***seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes”***; así como, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por todo lo anterior, la reserva de la información implica una clasificación, la cual debe entenderse como el proceso mediante el cual **EL SUJETO OBLIGADO** determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos conforme a las normas aplicables.

En tal virtud, conforme al artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Comités de Transparencia tienen la atribución de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, mientras que, el artículo 128 de la misma Ley, indica que, en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia debe confirmar, modificar o revocar la decisión, que para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán de señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento; siendo que, además, **EL SUJETO OBLIGADO** debe, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Igualmente, la clasificación de la información debe estar sustentada en el Acuerdo de Clasificación correspondiente, en el que, de manera fundada y motivada, se establezcan las hipótesis normativas aplicables al caso concreto y se analice la prueba de daño que prevé el artículo 129 de la Ley de Transparencia de mérito, para lo cual, los Sujetos Obligados deberán considerar que:

* La divulgación de la información representa un **riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública**;
* El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
* La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

### e) Acuerdo de Inexistencia

Los artículos 19; 49, fracciones II y XIII; 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen que:

***“Artículo 19.*** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*…*

*Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.*

***Artículo 49.*** *Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;*

***Artículo 169.*** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

***I.*** *Analizará el caso y* ***tomará las medidas necesarias para localizar la información****;*

***II.*** *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

***III.*** *Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

***IV.*** *Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

*La Unidad de Transparencia deberá notificarlo al solicitante por escrito, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.*

*Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

***Artículo 170.*** *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la* ***certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo****, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la existencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”*

De los preceptos legales señalados, se advierte que en los casos en que la información solicitada no se encuentre en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y ésta debiera existir dadas sus facultades, competencias o funciones; el Comité de Transparencia analizará el caso, tomará las medidas necesarias para la localización de la información requerida, emitirá una resolución en donde se confirme la inexistencia de la información y, en su caso, ordenaráque se genere o se reponga cuando sea posible. Asimismo, se debe notificar al órgano interno de control a fin de que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, por la inexistencia de información que debiera haber sido generada, poseída o administrada por el **SUJETRO OBLIGADO**.

Es importante señalar que el acuerdo de inexistencia deberá establecer de manera fundada y motivada las razones por las cuales la información no obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, los criterios y métodos de búsqueda utilizados, así como todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se tomaron en cuenta para determinar que la información requerida no obra en sus archivos.

No debe perderse de vista que, la fundamentación y motivación consisten en la obligación que tiene todo ente público de expresar los preceptos jurídicos aplicables al asunto y las razones o argumentos de su actuar. Al respecto, el máximo tribunal del país ha establecido jurisprudencia en relación a qué debe entenderse por fundamentación y motivación, en los siguientes términos:

*“****FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.*** *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.” (Sic)*

Para mayor entendimiento, y con el propósito de establecer cómo debe de acordarse la declaratoria de inexistencia, se reproducen los criterios 0003-11 y 0004-11 aprobados por el Pleno de este organismo Garante, en la sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2011, que demuestran claramente el concepto de inexistencia, y en qué circunstancias debe emitirse la declaratoria respectiva.

***CRITERIO 0003-11***

***INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA****. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:*

*a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física¸ sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*

*b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

*En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.*

*Precedentes:*

*01287/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

*01379/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 201.0. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.*

*01679/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

*01073/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.*

*01135/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.*

***CRITERIO 0004-11***

***INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS****. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.*

*Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:*

*1ª) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o*

*2ª) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.*

*Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.*

*Precedentes:*

*00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.*

*00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

*01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 1º de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.*

*01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.*

*01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.”*

### f) Conclusión

Por las argumentaciones vertidas anteriormente, se considera que **EL SUJETO OBLIGADO** omitió proporcionar el debido acceso a la información pública de **LA PARTE RECURRENTE,** por ende, se considera que dicha autoridad deberá hacer entrega de la información faltante en atención a la presente resolución.

Ahora bien, cabe señalar que para el supuesto en que la información faltante haya sido generada, sin embargo, esta no fue proporcionada por no encontrarse en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** dicha autoridad deberá hacer entrega del acuerdo de inexistencia en donde se apruebe formalmente dicha declaratoria, por otro lado para el caso en que la información faltante no haya sido generada bastará con que así se le haga del conocimiento a **LA PARTE RECURRENTE.**

Así, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en los artículos 2, fracción II, 9, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

# RESUELVE

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por el **SUJETO OBLIGADO** en la solicitud de información **00083/DIFTLALNE/IP/2024**, por resultar **FUNDADAS** las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **LA PARTE RECURRENTE** en el Recurso de Revisión **03572/INFOEM/IP/RR/2024**,en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO**, a efecto de que, entregue a través del **SAIMEX**, previa búsqueda exhaustiva y razonable, en su caso en versión pública, del 01 de enero de 2022 al 02 de mayo de 2024, lo siguiente:

1. *Oficios emitidos y sus respuestas faltantes, por la promoción de solicitudes de acceso a la información.*

*De ser necesarias las versiones públicas, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia mediante el cual se apruebe la clasificación de información, en términos del artículo 49, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Para el supuesto en que la información de la cual se ordena su entrega, actualice alguno de los supuestos de reserva contemplados en el artículo 140 de la Ley de Transparencia Local, por no haber sido concluida la solicitud de información o que no haya causado estado,* ***EL SUJETO OBLIGADO*** *deberá hacer entrega del acuerdo de clasificación respectivo en atención a la presente resolución.*

*Para el caso en que la información faltante haya sido generada, pero no encontrada dentro de los archivos del* ***SUJETO OBLIGADO*** *se deberá hacer entrega del Acuerdo de Inexistencia en términos de los artículos 49, fracciones II y XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Para el caso en que la información de la cual se ordena su entrega no haya sido generada o algunos oficios hayan sido cancelados, bastará con que así lo haga del conocimiento de la parte Recurrente, de manera clara y precisa, en términos del artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios para tener por colmado el requerimiento de información.*

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO a través del SAIMEX**, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **diez días hábiles**, e informe a este Instituto en un plazo de **tres días hábiles** siguientes, sobre el cumplimiento dado a la presente. Asimismo, se le apercibe que en caso de negarse a cumplir la presente resolución o hacerlo de manera parcial, se le impondrá una medida de apremio de conformidad con lo previsto en los artículos 198, 200, fracción III; 214, 215 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** Notifíquese a **LA PARTE RECURRENTE** la presente resolución vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**QUINTO**. Hágase del conocimiento a **LA PARTE RECURRENTE** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el **SUJETO OBLIGADO** podrá solicitar una ampliación de plazo de manera fundada y motivada, para el cumplimiento de la presente resolución.

**SÉPTIMO.** Gírese oficio al Titular de la Dirección General de Protección de Datos Personales en atención al artículo 82, fracción XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EMITIENDO VOTO PARTICULAR Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

SCMM/AGZ/DEMF/CDFE